



**DANIÈLE NOUY**

Presidenta del Consejo de Supervisión

Fráncfort del Meno, 8 de enero 2016

## **Expectativas supervisoras sobre el ICAAP y el ILAAP y recogida armonizada de información sobre el ICAAP y el ILAAP**

A la atención de la dirección de las entidades significativas

Los procesos de evaluación de la adecuación del capital interno y de la liquidez interna (ICAAP e ILAAP) son instrumentos fundamentales para la gestión de riesgos de las entidades de crédito. Cuando son fiables, estos procesos pueden aportar información importante para la determinación de los requisitos de capital y liquidez en el marco del proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES). Por ello es necesario que los equipos de supervisión puedan evaluar la fiabilidad del ICAAP y del ILAAP cuando lleven a cabo el PRES. Así se señala, por ejemplo, en la [Guía de Supervisión Bancaria](#).

La experiencia de 2015 muestra que la información presentada por las entidades significativas sobre sus ICAAP e ILAAP no se ajusta, en general, a las expectativas del Mecanismo Único de Supervisión (MUS), lo que se debe en parte a la gran variedad de prácticas existentes hasta ahora en los países que participan en el MUS.

A fin de que las entidades desarrollen y mantengan ICAAP e ILAAP de alta calidad y de clarificar el tipo de información que deben comunicar al MUS a este respecto, incluimos notas sobre:

- las expectativas del MUS sobre el ICAAP (anexo A);
- las expectativas del MUS sobre el ILAAP (anexo B);
- la recogida armonizada de información sobre el ICAAP y el ILAAP (anexo C).

Esperamos que estas comunicaciones no interfieran con disposiciones nacionales de carácter vinculante. En caso de interferencia, se aplicará la normativa nacional.

Atentamente,

*[firmado]*

Danièle Nouy

## **Anexo A: Expectativas supervisoras en relación con el ICAAP**

Tras la finalización del primer ciclo del proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES) llevado a cabo por el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), deseamos dirigir su atención al proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP). De conformidad con lo establecido en la Directiva de Requisitos de Capital (DRC IV)<sup>1</sup> y en las directrices sobre el PRES publicadas por la Autoridad Bancaria Europea (ABE), el ICAAP desempeña un papel fundamental en la metodología del PRES aplicada por el MUS. El ICAAP se suele utilizar en numerosas evaluaciones del PRES de los modelos de negocio, el gobierno interno, la gestión global del riesgo, el control de riesgos en relación con los riesgos para el capital y, por último, pero no menos importante, en el proceso para determinar los requisitos de capital del Pilar 2.

Queremos señalar que el ICAAP es un proceso interno y sigue siendo su responsabilidad aplicarlo de manera proporcionada, es decir, el ICAAP debe ser acorde con su modelo de negocio, tamaño, complejidad, perfil de riesgo, expectativas de mercado, etc. Esperamos que el nivel de conservadurismo y exhaustividad, así como sus mecanismos de gobierno, normalmente superen con creces o sean más conservadores que los criterios de referencia descritos para algunos aspectos en la presente carta. Tengan en cuenta asimismo que esperamos que las entidades no reduzcan la calidad del ICAAP basándose en esta nota. Por el contrario, esperamos que incluso las entidades que ya cuentan con ICAAP bien desarrollados sigan mejorándolos de forma continua. En cualquier caso, nuestra evaluación tomará en consideración el principio de proporcionalidad.

A continuación se presentan nuestras expectativas de referencia en relación con nueve aspectos del ICAAP que también utilizaremos en nuestra evaluación armonizada de los ICAAP.

### 1. Gobierno

Dada la importancia del ICAAP para la entidad, el órgano de dirección deberá aprobar todos sus elementos principales, por ejemplo, estructura de gobierno, requisitos en materia de documentación, alcance en relación con los riesgos considerados y con el perímetro abarcado (presentado al menos anualmente en un inventario de riesgos), horizonte temporal, y parámetros e hipótesis clave para la medición de riesgos (hipótesis de diversificación, niveles de confianza, períodos de mantenimiento).

---

<sup>1</sup> Directiva 2013/36/UE

Las entidades deberán presentar, al menos una vez al año, una declaración formal inequívoca sobre la adecuación de su capital, basada en el análisis de los resultados del ICAAP y aprobada y firmada por el órgano de dirección. Sin embargo, puesto que el ICAAP es un proceso continuo, las entidades también deberán integrar otros resultados relacionados con el ICAAP (tales como la evolución de los riesgos materiales, indicadores clave, etc.) en su información interna con una frecuencia adecuada. Esta frecuencia debería ser como mínimo trimestral, pero dependiendo de la entidad, su modelo de negocio y sus tipos de riesgo, podría deber ser mensual.

## 2. Diseño general del ICAAP

De conformidad con el artículo 73 de la DRC IV, «*Las entidades dispondrán de estrategias y procedimientos sólidos, eficaces y exhaustivos a fin de evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución del capital interno que consideren adecuados para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos a los cuales estén o puedan estar expuestas*».

Por tanto, en el marco del ICAAP, se espera que las entidades evalúen y cuantifiquen todos los riesgos que puedan afectar significativamente a su capital o ingresos y extraigan una conclusión sobre la adecuación de su capital desde una perspectiva holística a medio plazo y velen por ella. En consecuencia, la perspectiva a más corto plazo (normalmente un año) debe complementarse con un proceso prospectivo (que incluya la planificación del capital) a más largo plazo (normalmente tres años como mínimo), que utilice escenarios de base adversos creíbles, adecuados y específicos de cada entidad. Todos los elementos cuantitativos deberán ser tenidos en cuenta en las estrategias de las entidades y en sus procesos de adopción de decisiones y gestión de riesgos (información interna, sistema de límites, marco de apetito de riesgo, etc.). Las estrategias y procesos han de ser consistentes y coherentes en todo el grupo o conglomerado financiero.

## 3. Perspectiva del ICAAP

En el marco del MUS, se espera que las entidades apliquen un enfoque del ICAAP proporcionado que asegure la supervivencia de la entidad y el cumplimiento continuo de todos los requisitos legales e internos. Además de en las perspectivas regulatorias y contables, las entidades deberán basar su enfoque interno en una perspectiva económica sólida (es decir, también deberán considerar el riesgo de migración, el riesgo de diferencial de crédito derivado de las posiciones no valoradas al valor razonable en la cartera bancaria, la evaluación del riesgo de tipo de interés en esa misma cartera (IRRBB) basada en el valor, las pérdidas ocultas, etc.).

#### 4. Riesgos considerados

Las entidades son responsables de aplicar procesos periódicos para detectar todos los riesgos materiales a los que están o pudieran estar expuestas. Como mínimo, deberán tener en cuenta los siguientes riesgos o, si no los consideran materiales, explicar por qué no lo son<sup>2</sup>:

- riesgo de crédito (también incluye riesgo de préstamos en moneda extranjera, riesgo país, riesgo de concentración de crédito y riesgo de migración)
- riesgo de mercado (también incluye riesgo de diferencial de crédito y riesgo de tipo de cambio estructural)
- riesgo operacional (también incluye riesgo de conducta, riesgo jurídico y riesgo de modelo)
- riesgo de tipo de interés en la cartera bancaria (IRRBB) (también incluye opciones, por ejemplo de prepago)
- riesgo de participación
- riesgo soberano
- riesgo de pensiones
- riesgo del coste de financiación
- concentraciones de riesgos
- riesgo de negocio y estratégico

En el caso de conglomerados y participaciones significativas (por ejemplo, en empresas de seguros), se espera que las entidades también tengan en cuenta los riesgos inherentes, como el riesgo de seguro, en sus ICAAP.

#### 5. Definición de capital interno

La definición de capital interno debe ser coherente con la perspectiva del ICAAP sobre las necesidades de capital (véase el apartado 3 sobre la perspectiva del ICAAP). En el marco del PRES, el MUS presta especial atención a la calidad del capital y espera que el capital interno sea de alta calidad. Por ejemplo, cuando la definición de capital interno se refiera a los fondos propios regulatorios, se espera que una

---

<sup>2</sup> Obsérvese que la correspondencia entre categorías y subcategorías de riesgo presentada en esta carta no debe considerarse obligatoria. Las entidades pueden decidir si combinan categorías y subcategorías de riesgos y cómo lo hacen.

parte considerable de los componentes del capital interno sean fondos propios de nivel 1 ordinario (CET1).

#### 6. Hipótesis y parámetros clave

Corresponde a la entidades establecer hipótesis y parámetros clave (niveles de confianza, períodos de mantenimiento, etc.) adecuados a sus circunstancias particulares. Las hipótesis y los parámetros deberán ser compatibles con su apetito de riesgo, expectativas de mercado, modelo de negocio y perfil de riesgo, es decir, los parámetros deberán ser coherentes con los escenarios supuestos a todos los niveles (factores de riesgo, carteras y países).

#### 7. Efectos de diversificación interriesgo

Las entidades deben saber que el supervisor no tendrá en cuenta la diversificación interriesgo en el PRES. Se espera que las entidades tengan esto presente y sean prudentes al aplicar diversificaciones interriesgo cuando evalúen la adecuación de su capital interno y que sean transparentes al aplicar efectos de diversificación interriesgo en sus ICAAP, es decir, que además de las cifras netas, elaboren al menos cifras brutas sin los efectos de diversificación interriesgo. Asimismo, en sus pruebas de resistencia y en su planificación del capital, las entidades deberán tener en cuenta que la mayoría de los efectos de diversificación desaparecen en momentos de tensión o muestran comportamientos no lineales, que incluso se refuerzan mutuamente en un escenario extremo<sup>3</sup>.

#### 8. Nivel de severidad de las pruebas de resistencia

Los escenarios de las pruebas de resistencia realizadas por las entidades deben definirse teniendo en cuenta las principales vulnerabilidades de cada entidad, derivadas de su modelo de negocio y de su entorno operativo en un contexto de tensión macroeconómica y financiera. Se espera que la utilización de hipótesis macro severas, pero plausibles, y el énfasis en las principales vulnerabilidades tengan un impacto sustancial en las ratios de capital interno y regulatorio de la entidad. Además, se espera que las entidades lleven a cabo pruebas de resistencia inversas de manera proporcionada.

#### 9. Definición de los escenarios para las pruebas de resistencia

Como mínimo una vez al año, las entidades deberán realizar un examen detallado de sus vulnerabilidades que abarque todos los riesgos materiales a que está expuesta la entidad en su conjunto

---

<sup>3</sup> «Por ejemplo, sumar los componentes de riesgo estimados por separado puede no ser conservador, como suele pensarse, porque las interacciones no lineales pueden dar lugar a efectos acumulativos», *Findings on the interaction of market and credit risk*, BCBS Working Paper n°. 16, mayo de 2009.

y, sobre la base de ese examen, deberán definir una gama de escenarios para las pruebas de resistencia que contribuya al proceso de planificación del capital además de utilizar un escenario base en sus ICAAP.

Las entidades deben realizar de manera proporcionada un seguimiento continuo de su entorno para detectar nuevas amenazas, vulnerabilidades y cambios a fin de evaluar si sus escenarios para las pruebas de resistencia siguen siendo adecuados y, en caso contrario, adaptarlos a las nuevas circunstancias. Asimismo, se espera que los escenarios vuelvan a confirmarse y se utilicen periódicamente (por ejemplo, cada trimestre) para el seguimiento de posibles efectos sobre los indicadores de adecuación del capital relevantes a lo largo del año.

## **Anexo B: Expectativas supervisoras en relación con el ILAAP**

Tras la finalización del primer ciclo del proceso de revisión y evaluación supervisoras (PRES) llevado a cabo por el Mecanismo Único de Supervisión (MUS), deseamos dirigir su atención al proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP). De conformidad con lo establecido en la Directiva de Requisitos de Capital (DRC IV)<sup>1</sup> y en las directrices sobre el PRES publicadas por la Autoridad Bancaria Europea (ABE)<sup>2</sup>, el ILAAP desempeña un papel fundamental en la metodología del PRES aplicada por el MUS para determinar los requisitos de liquidez del Pilar 2. El objeto de esta carta es destacar la importancia del ILAAP en el contexto del PRES e informar de las expectativas del MUS en relación con el ILAAP.

En primer lugar, queremos señalar que el ILAAP es un proceso interno y sigue siendo su responsabilidad aplicarlo de manera proporcionada, es decir, el ILAAP debe ser acorde con su modelo de negocio, tamaño, complejidad, perfil de riesgo, expectativas de mercado, etc. Tenga en cuenta asimismo que esperamos que las entidades que ya cuentan con ILAAP bien desarrollados sigan mejorándolos de forma continua en consonancia con el nivel de riesgo y la complejidad del entorno en el que operan. Nuestra evaluación tomará en consideración el principio de proporcionalidad.

Puesto que es la primera vez que se presenta información armonizada sobre el ILAAP, queremos insistir en la importancia de seguir las directrices de la ABE tituladas *EBA Guidelines on ICAAP and ILAAP information collected for SREP purposes*<sup>3</sup> a fin de garantizar un nivel mínimo de armonización para la evaluación.

### 1. Definición general del ILAAP

De acuerdo con la definición recogida en las directrices de la ABE sobre el PRES, el ILAAP es el proceso de identificación, medición, gestión y control de la liquidez aplicado por la entidad de conformidad con el artículo 86 de la Directiva 2013/36/UE. Por tanto, contiene toda la información cualitativa y cuantitativa necesaria para establecer el apetito de riesgo, incluida la descripción de los sistemas, procesos y metodología para medir y gestionar los riesgos de liquidez y de financiación.

---

<sup>1</sup> Directiva 2013/36/UE

<sup>2</sup> Directrices sobre procedimientos y metodologías comunes para el proceso de revisión y evaluación supervisoras (PRES) (EBA/GL/2014/13)

<sup>3</sup> El borrador de las directrices de la ABE puede consultarse en la dirección <http://www.eba.europa.eu/documents/10180/1307235/EBA-CP-2015-26+%28CP+on+GL+on+ICAAP+and+ILAAP+Information%29.docx>



Las entidades deberán presentar, al menos una vez al año, una declaración formal inequívoca sobre la adecuación de su liquidez, basada en el análisis de los resultados del ILAAP y aprobada y firmada por el órgano de dirección. Puesto que el ILAAP es un proceso continuo, las entidades también deberán integrar los resultados del ILAAP sobre la evolución de los riesgos materiales e indicadores clave en su información interna con una frecuencia adecuada.

En el marco del MUS, se espera que las entidades apliquen un enfoque del ILAAP proporcionado que asegure la supervivencia de la entidad y garantice el cumplimiento de sus obligaciones en escenarios tanto normales como de tensión. Además de en las perspectivas regulatorias y contables aplicables, las entidades deberán basar su visión interna en una perspectiva económica sólida. Deberán considerar, en particular, todos los riesgos materiales para la liquidez y la financiación, directamente o a partir de efectos de segundo orden, teniendo en cuenta perspectivas tanto macro como idiosincrásicas. Recomendamos a las entidades que tomen nota de la Guía sobre colchones de liquidez y períodos de supervivencia<sup>4</sup>, así como de los factores de riesgo previstos en las directrices sobre el PRES publicadas por la ABE, que son la base de la evaluación supervisora.

## 2. Presentación de información sobre el ILAAP

El contenido, los calendarios y el formato deberán seguir las directrices de presentación de información que figuran en el anexo C relativo a la recogida armonizada de información sobre el ICAAP y el ILAAP. A este respecto, la entidad deberá indicar claramente en la nota explicativa y en la plantilla de autoevaluación qué documentación e información no han sido incluidas, o se han incluido solo en parte, por razones de proporcionalidad con respecto al tamaño, modelo de negocio, perfil de riesgo y complejidad de la entidad. Asimismo, la declaración sobre la adecuación del capital interno de la entidad deberá ser acorde con su apetito de riesgo e ir firmada por el órgano de dirección.

La información complementaria facilitada en el marco del ejercicio a corto plazo relativa al coeficiente de cobertura de liquidez (LCR), al coeficiente de financiación estable neta (NSFR), a los planes de financiación, así como algunas plantillas sobre control de liquidez adicionales son elementos clave en la evaluación cuantitativa del ILAAP en el PRES. Las entidades deberán presentar información fiable y completa de acuerdo con las instrucciones aplicables.

---

<sup>4</sup> Véase la *Guía sobre colchones de liquidez y períodos de supervivencia* (2009) del Comité Europeo de Supervisores Bancarios (CEBS) en la dirección: [http://app.bde.es/clf\\_www/leyese.jsp?tipoEnt=0&id=107815](http://app.bde.es/clf_www/leyese.jsp?tipoEnt=0&id=107815)

## **Anexo C: Recogida armonizada de información sobre el ICAAP y el ILAAP**

Las evaluaciones en el marco del proceso de evaluación de la adecuación del capital interno (ICAAP) y del proceso de evaluación de la adecuación de la liquidez interna (ILAAP) desempeñan un papel fundamental en el proceso de revisión y evaluación supervisora (PRES), como se indica en la Guía de Supervisión Bancaria<sup>1</sup>.

De conformidad con el artículo 73 de la Directiva de Requisitos de Capital (DRC IV)<sup>2</sup>, las entidades dispondrán de estrategias y procedimientos sólidos, eficaces y exhaustivos a fin de evaluar y mantener de forma permanente los importes, los tipos y la distribución del capital interno que consideren adecuados para cubrir la naturaleza y el nivel de los riesgos a los cuales estén o puedan estar expuestas (ICAAP).

En lo que se refiere a la adecuación de la liquidez, con arreglo al artículo 86 de la DRC IV, las autoridades competentes velarán por que las entidades cuenten con estrategias, políticas, procedimientos y sistemas sólidos para la identificación, medición, gestión y seguimiento del riesgo de liquidez durante un conjunto adecuado de horizontes temporales, incluido el intradía, con objeto de garantizar que las entidades mantengan colchones de liquidez de nivel apropiado. Dichas estrategias, políticas, procedimientos y sistemas se adecuarán a las líneas de negocio, divisas, sucursales y entes jurídicos e incluirán mecanismos apropiados de asignación de los costes, los beneficios y los riesgos de liquidez. Además, la autoridad competente ha de revisar estos sistemas, estrategias y procesos en el marco del PRES conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la DRC IV.

Como punto de partida de estas revisiones, recogeremos periódicamente y de manera armonizada información sobre los ICAAP y los ILAAP de las entidades significativas a partir de 2016, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento del MUS<sup>3</sup>, siguiendo las directrices de la ABE tituladas *Guidelines on ICAAP and ILAAP information collected for SREP purposes* (publicadas para consulta el 11 de diciembre de 2015<sup>4</sup>). De modificarse el actual borrador de directrices tras el proceso de consulta, los cambios también se aplicarán a la recogida de información para el ICAAP/ ILAAP del MUS, a menos que se les informe de lo contrario.

---

<sup>1</sup> <https://www.ecb.europa.eu/pub/pdf/other/ssmguidebankingsupervision201409es.pdf>

<sup>2</sup> Directiva 2013/36/UE

<sup>3</sup> Reglamento (UE) n° 1024/2013

<sup>4</sup> El borrador de las directrices de la ABE está disponible en la dirección <https://www.eba.europa.eu/documents/10180/1307235/EBA-CP-2015-26+%28CP+on+GL+on+ICAAP+and+ILAAP+Information%29.docx>

Por tanto, las entidades enviarán información relativa al ICAAP y al ILAAP, como se detalla en las directrices de la ABE, pero teniendo en cuenta las especificaciones sobre las fechas de entrega, los formatos y el contenido de la recogida de información que se exponen a continuación. Si bien consideramos necesaria la armonización de la documentación relativa al ICAAP y al ILAAP a fin de cumplir las tareas relacionadas con el PRES, el ICAAP y el ILAAP son y deben seguir siendo procesos internos de cada entidad. Aunque la información que se debe incluir ya se ha especificado, en general el formato exacto de los documentos no se ha definido, lo que permite la utilización de documentos internos ya existentes.

#### **I. Especificaciones relativas a fechas y formatos**

La información sobre el ICAAP y el ILAAP se enviará electrónicamente al equipo conjunto de supervisión (ECS) relevante no más tarde del 30 de abril a través de los canales de comunicación establecidos, con fecha de referencia del último día del año anterior<sup>5</sup>. Así pues, el primer envío está previsto para el 30 de abril de 2016, con fecha de referencia de 31 de diciembre de 2015.

La información deberá facilitarse de conformidad con los niveles de aplicación del ICAAP y del ILAAP establecidos en los artículos 108 y 109 de la DRC IV, por los que se reconocen las excepciones aplicadas con arreglo a los artículos 7, 8, 10 y 15 del Reglamento de Requisitos de Capital (RRC)<sup>6</sup> y al artículo 21 de la DRC IV. Sin embargo, para el PRES 2016 la evaluación se centrará principalmente en el nivel consolidado<sup>7</sup>.

La documentación interna puede presentarse con la estructura que mejor se ajuste a la entidad de crédito. Asimismo, se solicita a las entidades que adjunten una nota explicativa para facilitar la evaluación del ICAAP y del ILAAP. Esta nota deberá incluir:

- una descripción general de los documentos y de su estado (nuevo, sin cambios, con grandes cambios, con cambios menores), destacando, cuando sea pertinente, cambios importantes desde el último envío; y
- un esquema general que indique en qué lugar de la documentación puede encontrarse la información descrita en las directrices de la ABE y en las especificaciones que figuran a continuación (por ejemplo, un enlace a un documento concreto y, cuando proceda, una referencia a los capítulos o páginas concretas dentro del documento) o, si no se incluye

---

<sup>5</sup> Excepciones:

- a) para las entidades cuyo ejercicio económico difiera del año natural, utilice como fecha de referencia el último día del ejercicio económico más reciente en lugar del último día del año natural;
- b) para las entidades significativas cuyo supervisor de acogida sea el BCE se podría acordar una fecha de envío diferente en los colegios de supervisores.

<sup>6</sup> Reglamento (UE) nº 575/2013

<sup>7</sup> Los ECS comunicarán las excepciones a las entidades caso por caso.

determinada información, una explicación de por qué no es relevante, teniendo en cuenta la proporcionalidad.

## **II. Especificaciones relativas a los contenidos**

Las directrices de la ABE sobre el ICAAP y el ILAAP ofrecen una guía no exhaustiva relativa a la presentación de información sobre el ICAAP y el ILAAP de la entidad.

Se espera que las entidades faciliten toda la información mencionada en las directrices de la ABE o expliquen por qué hay información que no es relevante para ellas, teniendo en cuenta el tamaño, la complejidad y el modelo de negocio de la entidad. Se recuerda que las entidades deberán indicar claramente en la nota explicativa y en la plantilla de autoevaluación qué documentación e información no han sido incluidas, o se han incluido solo en parte, por razones de proporcionalidad con respecto al tamaño, modelo de negocio y complejidad de la entidad.

Cuando la información disponible sea muy granular, las entidades no necesitarán incluir todos los documentos en aras de la exhaustividad. Cuando se excluya dicha información granular (por ejemplo, documentación de apoyo en relación con cuadros locales, actas, indicadores clave de resultados individuales, etc), las entidades deberán indicar las políticas generales que afectan a dicha información y señalar en la nota explicativa qué información ha sido excluida. No obstante, las entidades pueden incluir en su paquete de información ejemplos de los datos excluidos en las áreas en que estos pueden considerarse evidencia importante del cumplimiento de los requisitos regulatorios. En resumen, las entidades son responsables de presentar información suficientemente granular, que permita a los ECS evaluar sus ICAAP e ILAAP. Las entidades deberán ser transparentes sobre este aspecto cuando decidan no enviar documentación detallada.

## **III. Información específica sobre el ICAAP**

### **Especificaciones relativas a la sección 6.2 de las directrices de la ABE: información sobre medición, evaluación y agregación de los riesgos**

- Las entidades de crédito que no empleen los enfoques del Pilar 1 avanzados también deberán facilitar las descripciones de las principales diferencias entre los enfoques de cuantificación del Pilar 1 y las metodologías de medición de riesgos utilizadas a efectos del ICAAP y, en la medida de lo posible, complementarlas con una reconciliación cuantitativa entre los requisitos de fondos propios del Pilar 1 relativos a los riesgos y las estimaciones del ICAAP respectivas (véase letra c del apartado 29 de las directrices de la ABE). En particular, esta reconciliación deberá incluir las diferencias en los alcances y las definiciones de los riesgos considerados y las diferencias materiales

en los principales parámetros (como niveles de confianza y períodos de mantenimiento) e hipótesis (por ejemplo, relativas a los efectos de diversificación).

- Se solicita a las entidades que hagan uso de la plantilla Excel adjunta (anexo C.1) para proporcionar anualmente información sobre sus categorías y subcategorías de riesgo (véanse las letras a y b del apartado 30 de las directrices de la ABE). Se reconoce plenamente que el ICAAP es un proceso interno y que su diseño corresponde a las entidades. Por tanto, se espera que las entidades cumplimenten la plantilla con la cifras que han elaborado a efectos internos y en consonancia con su taxonomía de riesgos interna. No se deberá modificar ni elaborar ningún número como consecuencia de la necesidad de cumplimentar la plantilla facilitada. Sin embargo, las entidades deberán facilitar sus definiciones internas de las categorías y subcategorías de riesgos para clarificar el alcance de los riesgos considerados. El análisis de la información incluida en la plantilla solo será, naturalmente, una parte de nuestra evaluación del ICAAP, que se realiza de forma integral cubriendo al menos todas las áreas detalladas en el paquete completo de información sobre el ICAAP.

#### **Especificaciones relativas a la sección 6.3 de las directrices de la ABE: información sobre capital interno y asignación del capital**

- La descripción de las principales diferencias entre los elementos/instrumentos de capital interno y los instrumentos de fondos propios regulatorios deberá complementarse con una reconciliación cuantitativa entre el capital interno y los fondos propios regulatorios (véase la letra b del apartado 31 de las directrices de la ABE).

#### **IV. Información específica sobre el ILAAP**

##### **Especificaciones relativas a la sección 7.8 de las directrices de la ABE: documentación de apoyo**

- De especial importancia es la autoevaluación a que se hace referencia en la letra k del apartado 54 de las directrices de la ABE, que deberá facilitarse utilizando la plantilla que figura en el anexo C2.

#### **V. Conclusiones y control de calidad del ICAAP y del ILAAP**

##### **Especificaciones relativas a la sección 8 de las directrices de la ABE: conclusiones y control de calidad del ICAAP y del ILAAP**

Por lo que se refiere al ICAAP, las entidades deberán adjuntar a su paquete de información una declaración concisa<sup>8</sup> sobre su adecuación de capital basada en un análisis de la estructura y de los resultados del ICAAP y firmada por el órgano de dirección. En esta declaración se recogerán una definición interna explícita de adecuación de capital y los resultados relevantes del ICAAP, incluida una perspectiva prospectiva de los principales factores que afectan a la adecuación de capital. La declaración

---

<sup>8</sup> A título orientativo, esta declaración, con las justificaciones correspondientes, no deberá superar, en general, las 15 páginas.

deberá justificarse compilando los argumentos y los hechos más relevantes que apoyen las conclusiones y abarcará: la arquitectura general del ICAAP, el enfoque cuantitativo a corto plazo (incluidos los parámetros y requisitos internos y regulatorios – ratios de capital, etc.), el enfoque a medio plazo centrado en los escenarios críticos, los impactos previstos y los vínculos con la planificación estratégica y de capital, el papel de los órganos de dirección y las decisiones estratégicas (relativas a los marcos de gestión de riesgos, los modelos de negocio, las estrategias, el apetito de riesgo, etc.) relacionadas con los resultados del ICAAP, los cambios especialmente relevantes ocurridos desde el año anterior, consideraciones prospectivas, y las principales debilidades y la manera de abordarlas (véanse los apartados 55 y 56 de las directrices de la ABE).

Con respecto al ILAAP, en línea con el ICAAP, se solicita a las entidades que faciliten una declaración concisa sobre la adecuación de la liquidez, firmada por el órgano de dirección. Esta declaración deberá estar en consonancia con el apetito de riesgo actual y proporcionar una visión general de la posición de liquidez y financiación actual en relación con los límites correspondientes, regulatorios u otros, aplicables a la entidad abarcando los principales riesgos de liquidez. La declaración deberá justificarse con argumentos y hechos relevantes que apoyen las conclusiones, con un enfoque tanto a corto plazo (liquidez) como a largo plazo (financiación). Se prestará especial atención a los escenarios críticos vinculando la planificación estratégica y de liquidez, el papel de los órganos de dirección relevantes y las decisiones estratégicas (incluidos el marco de gestión de riesgos, la estrategia, el apetito de riesgo, etc.) relacionadas con los resultados del ILAAP. Cuando proceda, en las conclusiones generales sobre la adecuación de la liquidez se tendrá en cuenta cualquier cambio o debilidad identificada (después de la autoevaluación), así como las disparidades resultantes (véanse los apartados 55 y 56 de las directrices de la ABE).

Anexos:

1. Plantilla de correspondencia de los riesgos y los datos de riesgo para el ICAAP
2. Plantilla de autoevaluación del ILAAP

## Plantilla de correspondencia de los riesgos y los datos de riesgo para el ICAAP

### Información general

País (código ISO de dos caracteres)

Código bancario (código IFM RIAD)

Código LEI

Nombre de la entidad

Comentarios

**Correspondencia entre categorías de riesgo internas y mapa de riesgos del MUS e información sobre el capital interno**

**Incluya solo la información y los datos disponibles a nivel interno. No modifique ni elabore cifras a nivel interno para completar la columna 1.5. Si la celda no es aplicable a su entidad, indique "np" (no procede). Complete solo las celdas en blanco.**

Mapa de riesgos del MUS		Información sobre el ICAAP					
1.1 Categorías de riesgo	1.2 Subcategorías de riesgo (de las cuales: ...)	1.3 Nombre de la categoría de riesgo interna incluida actualmente en el ICAAP (indique las categorías y subcategorías utilizadas internamente y, si es posible, su correspondencia con las categorías y subcategorías aquí presentadas; si la categoría o subcategoría no figura en esta lista, utilice las filas "otro")	1.4 Breve descripción de la categoría de riesgo interna (incluidas posibles subcategorías)	1.5 Estimación del ICAAP - capital interno necesario (horizonte a 1 año) en EUR (incluya solo cifras disponibles a nivel interno)	1.6 ¿Ha habido modificaciones sustanciales en el alcance o en la metodología de cuantificación de esta categoría o subcategoría de riesgo desde la última fecha de remisión de información? (sí/no)	1.7 Incluya un enlace a la documentación interna de la metodología de cuantificación (especifique el documento o la sección del documento incluido en el paquete de información anual)	1.8 Otras aclaraciones (si procede)
<b>1 Riesgo de crédito</b>							
2	riesgo de crédito (utilice esta fila si varias subcategorías se cuantifican juntas, es decir, si no dispone de estimaciones por separado)						
3	riesgo de impago						
4	riesgo de concentración de crédito						
5	riesgo de préstamos en moneda extranjera						
6	riesgo de titulación						
7	riesgo país (incluye riesgo de transferencia y otros)						
8	riesgo de liquidación y entrega						
9	riesgo residual						
10	riesgo de migración						
11	riesgo de contraparte						
12	otro						
<b>13 Riesgo de mercado</b>							
14	riesgo de mercado (utilice esta fila si varias subcategorías se cuantifican juntas, es decir, si no dispone de estimaciones por separado)						
15	riesgo de posición en la cartera de negociación						
16	riesgo de tipo de cambio y de materias primas						
17	riesgo de tipo de cambio estructural						
18	riesgo de concentración de mercado						
19	riesgo de diferencial de crédito						
20	riesgo de ajuste de valoración del crédito						
21	otro						
<b>22 Riesgo operacional</b>							



23	riesgo operacional (utilice esta fila si varias subcategorías se cuantifican juntas, es decir, si no dispone de estimaciones por separado)						
24	riesgo operacional (definición del RRC)						
25	riesgo reputacional						
26	riesgo de modelo						
27	riesgo de conducta						
28	riesgo de tecnologías de la información y la comunicación (TIC)						
29	riesgo jurídico						
30	riesgo de incumplimiento						
31	otro						
32	<b>Riesgo de tipo de interés en la cartera bancaria (IRRBB)</b>						
33	IRRBB (utilice esta fila si varias subcategorías se cuantifican juntas, es decir, si no dispone de estimaciones por separado)						
34	riesgo de repreciaación						
35	riesgo de curva de rendimientos						
36	riesgo de base						
37	riesgo de opción						
38	otro						
39	<b>Riesgo de pensiones</b>						
40	<b>Riesgo de seguro</b>						
41	<b>Riesgo de negocio y estratégico</b>						
42	<b>Riesgo inmobiliario</b>						
43	<b>Riesgo de participación</b>						
44	<b>Riesgo soberano</b>						
45	<b>Riesgo de financiación (parte relacionada con el coste de financiación)</b>						
46	<b>Concentraciones de riesgos</b>						
47	otro						
48	otro						
49	otro						
50	otro						
51	otro						
52	otro						
53	otro						
54	otro						
55	otro						
56	otro						

57	otro						
58	otro						
59	otro						
60	Total (cifras brutas)						
61	J. diversificación interriesgo						
62	Total (cifras netas)						

63  
64  
65  
66

2.1 Capital interno			2.2 Capital interno en EUR	2.3 ¿Ha habido modificaciones sustanciales en la definición de capital interno desde la última fecha de remisión de información? (sí/no)	2.4 Incluya un enlace a la documentación interna de la definición de capital interno (especifique el documento o la sección del documento incluido en el paquete de información anual)	2.5 Otras aclaraciones (si procede)
67		CET1				
68		...				
69		...				
70		...				
71						
72						
73						
74						
75						
76						
77						
78						
79						

**Example - Mapping of internal risk categories to SSM risk map and information on internal capital**

Please provide the information and data only as internally available. Do not change or produce internal numbers only for filling column 1.5 of the template. If the cell is not applicable to the institution, please complete as "na" for not applicable. Only white cells can be filled in.

SSM Risk Map		ICAAP information					
1.1 Risk categories	1.2 Risk sub-category (thereof: ...)	1.3 Name of internal risk category as currently covered in ICAAP (please use categories and sub-categories as available internally and map them to the given risk categories and sub-categories as possible; for risk categories or sub-categories not covered in the SSM risk map please use the rows named "other".)	1.4 Short description of internal Risk category (including sub-categories that may be included)	1.5 ICAAP estimate - internal capital needed (one-year view) in EUR (please only provide numbers as internally available)	1.6 Have there been material changes in scope or quantification methodology for this risk category / sub-category since the last reporting date? (y/n)	1.7 Please provide a link to the internal documentation of the quantification methodology (specifying the document and/or section of the document as provided in the annual documentation package).	1.8 Further explanation (if needed)
<b>1 Credit risk</b>							
2	credit risk (please use this row if several sub-categories are quantified together, i.e. no separate estimates are available)	credit risk	covers default risk, credit concentration risk, securitisation risk and migration risk in terms of risk of loss in economic value	50,000,000	no	see...	
3	default risk	na	included in credit risk	na		na	
4	credit concentration risk	na	included in credit risk	na		na	
5	FX lending risk	na	na	na		na	
6	securitisation risk	na	included in credit risk	na		na	
7	country risk (includes transfer & other risks)	na	na	na		na	
8	settlement and delivery risk	na	included in counterparty risk	na		na	
9	residual risk	na	na	na		na	
10	migration risk	na	included in credit risk	na		na	
11	counterparty risk	counterparty risk	covers counterparty and settlement risk	500,000	yes	see...	
12	other	na	na	na		na	
<b>13 Market risk</b>							
14	market risk (please use this row if several sub-categories are quantified together, i.e. no separate estimates are available)	na	na	na		na	
15	position risk in the trading book	market risk	covers market risk related to IR, CS, ...	200,000	no	see...	
16	FX and commodity risk	FX risk	covers...	10,000	no	see...	
17	structural FX risk	na	na	na		na	
18	market concentration risk	na	na	na		na	
19	credit spread risk	credit spread risk	covers credit spread risks in the banking book	500,000	no	see...	
20	credit valuation adjustment risk	CVA risk	as defined in CRR	4,000	no	see...	
21	other	na	na	na		na	
<b>22 Operational risk</b>							
23	operational risk (please use this row if several sub-categories are quantified together, i.e. no separate estimates are available)	operational risk	covers OpRisk according to CRR as well as legal and compliance risk	300,000	no	see...	
24	operational risk (CRR definition)	na	included in operational risk	na		na	

25	reputational risk	na	na	na		na	
26	model risk	na	na	na		na	
27	conduct risk	na	na	na		na	
28	information and communication (ICT) risk	na	na	na		na	
29	legal risk	na	included in operational risk	na		na	
30	compliance risk	na	included in operational risk	na		na	
31	other	na	na	na		na	
32	<b>Interest rate risk in the banking book</b>						
33	IRRBB (please use this row if several sub-categories are quantified together, i.e. no separate estimates are available)	IRRBB	covers repricing, yield curve, basis and option risk in terms of earnings at risk	200,000	no	see...	
34	repricing risk	na	included in IRRBB	na		na	
35	yield curve risk	na	included in IRRBB	na		na	
36	basis risk	na	included in IRRBB	na		na	
37	option risk	na	included in IRRBB	na		na	
38	other	na	na	na		na	
39	<b>Pension risk</b>	na	na	na		na	
40	<b>Insurance risk</b>	na	na	na		na	
41	<b>Business and strategic risk</b>	business risk	earnings at risk due to changes in costs and provision income	500,000	no	see...	
42	<b>Real estate risk</b>	na	na	na		na	
43	<b>Participation risk</b>	na	na	na		na	
44	<b>Sovereign risk</b>	na	na	na		na	
45	<b>Funding risk (part related to cost of funding)</b>	funding cost risk	covers ...	5,000	no	see...	
46	<b>Risk concentrations</b>	na	na	na		na	
47	other	na	na	na		na	
48	other	na	na	na		na	
49	other	na	na	na		na	
50	other	na	na	na		na	
51	other	na	na	na		na	
52	other	na	na	na		na	
53	other	na	na	na		na	
54	other	na	na	na		na	
55	other	na	na	na		na	
56	other	na	na	na		na	
57	other	na	na	na		na	
58	other	na	na	na		na	
59	other	na	na	na		na	
60	<b>Total (gross figures)</b>			52,219,000			

61	J. inter-risk diversification		na		na	
62	Total (net figures)			52,219,000		

63  
64  
65  
66

2.1 Internal capital		2.2 Internal capital in EUR	2.3 Have there been material changes in the internal capital definition since the last reporting date? (y/n)	2.4 Please provide a link to the internal documentation of the internal capital definition (specifying the document and/or section of the document as provided in the annual documentation package)	2.5 Further explanation (if needed)
67	CET1	50,000,000	no	see...	
68	realised earnings	3,000,000	no	see...	
69	na	na		na	
70	na	na		na	
71	na	na		na	
72	na	na		na	
73	na	na		na	
74	na	na		na	
75	na	na		na	
76	na	na		na	
77	na	na		na	
78	na	na		na	
79	na	na		na	

# Plantilla de autoevaluación para el ILAAP

## A cumplimentar por la entidad

Nombre de la entidad	
Firmado por*	

\* Escriba su nombre y cargo

### Instrucciones

Se solicita a la entidad que lleve a cabo una autoevaluación de su gestión del riesgo de liquidez y de los procedimientos, medidas, gobernanza, controles, pruebas de resistencia, etc. correspondientes. A estos efectos, ha de cumplimentar la plantilla que figura a continuación, estructurada de conformidad con los principios del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (Comité de Basilea).

La respuesta dada a cada principio deberá justificarse, independientemente de la opción elegida (Íntegramente / En gran medida / Parcialmente / No/Np). Si la respuesta no es «Íntegramente», en los comentarios deberán especificarse las medidas correctivas o mitigadoras, y si su carácter es temporal o permanente (plan de acción). Si no se prevé el cumplimiento íntegro de los principios del Comité de Basilea/Autoridad Bancaria Europea (ABE) por razones de proporcionalidad, la entidad puede exponer sus motivos en los comentarios.

**En su opinión ¿cumple la entidad los principios que figuran a continuación? (marque lo que proceda y explíquelo en los comentarios)**

		Íntegramente	En gran medida	Parcialmente	No/Np
1	<u>Marco de gestión del riesgo de liquidez</u> <i>La entidad es responsable de la buena gestión del riesgo de liquidez. La entidad deberá establecer un robusto marco de gestión del riesgo de liquidez que garantice que la entidad mantiene liquidez suficiente, incluido un colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas para hacer frente a una serie de eventos generadores de tensiones, incluidos los que ocasionan la pérdida o el deterioro de fuentes de financiación, tanto garantizadas como no garantizadas.</i>				
Justificación de la respuesta:					
Comentarios:					
Plan de acción:					
Referencia al anexo para información complementaria adicional (especifique el nombre del documento y el número de página o capítulo):					

		Íntegramente	En gran medida	Parcialmente	No/Np
2	<u>Tolerancia del riesgo de liquidez</u> <i>La entidad deberá establecer con claridad</i>				

	<i>una tolerancia del riesgo de liquidez adecuada a su estrategia de negocio y a su papel en el sistema financiero.</i>				
Justificación de la respuesta:					
Comentarios:					
Plan de acción:					
Referencia al anexo para información complementaria adicional (especifique el nombre del documento y el número de página o capítulo):					

<b>3</b>	<u><i>Estrategia del riesgo de liquidez</i></u> <i>La alta dirección deberá desarrollar estrategias, políticas y prácticas para gestionar el riesgo de liquidez con arreglo a su tolerancia al riesgo y para garantizar que la entidad mantiene suficiente liquidez. La alta dirección deberá analizar continuamente información sobre la evolución de la liquidez de la entidad, con notificación periódica al Consejo de Administración. Al menos una vez al año, el Consejo de Administración de la entidad deberá examinar y aprobar las estrategias, políticas y prácticas relacionadas con la gestión de la liquidez, cerciorándose de que la alta dirección gestiona con eficacia el riesgo de liquidez.</i>	<b>Íntegramente</b>	<b>En gran medida</b>	<b>Parcialmente</b>	<b>No/Np</b>
Justificación de la respuesta:					
Comentarios:					
Plan de acción:					
Referencia al anexo para información complementaria adicional (especifique el nombre del documento y el número de página o capítulo):					

<b>4</b>	<u><i>Colchón de liquidez y gestión de las garantías</i></u> <i>La entidad deberá mantener un colchón de activos líquidos de alta calidad y libres de cargas como seguro frente a una serie de escenarios de tensiones de liquidez, incluidos los que implican la pérdida o el deterioro de fuentes de financiación no</i>	<b>Íntegramente</b>	<b>En gran medida</b>	<b>Parcialmente</b>	<b>No/Np</b>
----------	---	---------------------	-----------------------	---------------------	--------------

	<p><i>garantizada y garantizada habitualmente disponibles. No deberá existir ningún obstáculo de índole jurídica, regulatoria u operativa que impida utilizar estos activos para obtener financiación. La entidad deberá gestionar de forma activa las garantías constituidas, su capacidad de cobertura de liquidez y sus posiciones, diferenciando entre activos sujetos a cargas y libres de cargas, el colchón regulatorio e interno y los distintos escenarios de tensión. La entidad deberá vigilar la entidad jurídica y la ubicación física donde se hallen las garantías y la forma en que éstas podrían movilizarse con presteza.</i></p>				
Justificación de la respuesta:					
Comentarios:					
Plan de acción:					
Referencia al anexo para información complementaria adicional (especifique el nombre del documento y el número de página o capítulo):					

5	<p><u>Vigilancia de la liquidez</u>  <i>La entidad deberá contar con un adecuado proceso de identificación, medición, vigilancia y control del riesgo de liquidez. Este proceso deberá incluir un marco robusto que ofrezca una proyección completa de los flujos de caja resultantes de los activos, pasivos y partidas fuera de balance para una serie de horizontes temporales relevantes. Esto incluye asimismo un marco interno de información y deberá atenerse a las políticas y límites internos.</i></p>	Íntegramente	En gran medida	Parcialmente	No/Np
Justificación de la respuesta:					
Comentarios:					
Plan de acción:					
Referencia al anexo para información complementaria adicional (especifique el nombre del documento					



y el número de página o capítulo):

6	<u>Pruebas de resistencia de la liquidez</u> <i>La entidad deberá realizar pruebas de resistencia periódicas que contemplen una gama de escenarios de tensión propios de la entidad y para el conjunto del mercado (tanto individual como combinadamente), con el fin de identificar fuentes de posibles tensiones de liquidez y garantizar que las exposiciones existentes en cada momento guarden relación con la tolerancia al riesgo de liquidez establecida por la entidad. La entidad deberá utilizar los resultados de las pruebas de resistencia para ajustar sus estrategias, políticas y posiciones en relación con la gestión del riesgo de liquidez y para desarrollar planes de contingencia eficaces.</i>	Íntegramente	En gran medida	Parcialmente	No/Np
Justificación de la respuesta:					
Comentarios:					
Plan de acción:					
Referencia al anexo para información complementaria adicional (especifique el nombre del documento y el número de página o capítulo):					

7	<u>Liquidez y formación de precios de las transferencias de fondos</u> <i>Para todas las actividades de negocio relevantes (tanto dentro como fuera de balance), la entidad deberá incluir los costes, beneficios y riesgos de liquidez en los procesos de formación interna de precios, medición de resultados y aprobación de nuevos productos, a fin de que los incentivos a la asunción de riesgos de las diferentes líneas de negocio concuerden con las exposiciones al riesgo de liquidez que sus actividades ocasionan a la entidad en su conjunto.</i>	Íntegramente	En gran medida	Parcialmente	No/Np
Justificación de la respuesta:					
Comentarios:					

Plan de acción:
Referencia al anexo para información complementaria adicional (especifique el nombre del documento y el número de página o capítulo):

8	<u>Gestión de la liquidez intragrupo</u> <i>La entidad deberá gestionar de forma activa las exposiciones al riesgo de liquidez y las necesidades de financiación dentro de cada entidad jurídica, línea de negocio y divisa, así como entre éstas, teniendo en cuenta las limitaciones de índole jurídica, regulatoria y operativa a la capacidad de transferir liquidez.</i>	Íntegramente	En gran medida	Parcialmente	No/Np
Justificación de la respuesta:					
Comentarios:					
Plan de acción:					
Referencia al anexo para información complementaria adicional (especifique el nombre del documento y el número de página o capítulo):					

9	<u>Acceso al mercado</u> <i>La entidad deberá establecer una estrategia de financiación que ofrezca una eficaz diversificación de las fuentes y plazos de vencimiento de la financiación. Asimismo deberá mantener una presencia continua en los mercados de financiación elegidos y estrechas relaciones con los proveedores de fondos, a fin de promover una eficaz diversificación de las fuentes de financiación. La entidad deberá calibrar periódicamente su capacidad para obtener con presteza fondos de cada fuente. Además, deberá identificar los principales factores que afectan a su capacidad de captar fondos, vigilándolos estrechamente para asegurarse de la vigencia de las estimaciones sobre su capacidad para obtener financiación.</i>	Íntegramente	En gran medida	Parcialmente	No/Np
Justificación de la respuesta:					
Comentarios:					

Plan de acción:
Referencia al anexo para información complementaria adicional (especifique el nombre del documento y el número de página o capítulo):

<b>10</b>	<u><i>Gestión de la liquidez intradía</i></u> <i>La entidad deberá gestionar de forma activa sus posiciones y riesgos de liquidez intradía a fin de cumplir puntualmente con sus obligaciones de pago y liquidación, tanto en circunstancias normales como en situaciones de tensión, contribuyendo así al fluido funcionamiento de los sistemas de pagos y liquidación.</i>	<b>Íntegramente</b>	<b>En gran medida</b>	<b>Parcialmente</b>	<b>No/Np</b>
Justificación de la respuesta:					
Comentarios:					
Plan de acción:					
Referencia al anexo para información complementaria adicional (especifique el nombre del documento y el número de página o capítulo):					

<b>11</b>	<u><i>Plan de financiación de contingencia</i></u> <i>La entidad deberá disponer de un plan formal de financiación contingente (CFP) que establezca con claridad las estrategias a adoptar ante un déficit de liquidez durante situaciones de emergencia. El CFP deberá definir las políticas que permitan gestionar una serie de situaciones de tensión, establecer líneas de responsabilidad claras e incluir procedimientos nítidos de activación y refuerzo del plan. El CFP deberá también someterse a actualizaciones y contrastes periódicos a fin de garantizar que su operativa es robusta.</i>	<b>Íntegramente</b>	<b>En gran medida</b>	<b>Parcialmente</b>	<b>No/Np</b>
Justificación de la respuesta:					
Comentarios:					
Plan de acción:					

Referencia al anexo para información complementaria adicional (especifique el nombre del documento y el número de página o capítulo):

<p><b>12</b></p>	<p><u><i>Difusión pública de información</i></u>  <i>La entidad deberá difundir información al público de forma periódica a fin de que los participantes en el mercado puedan mantener una opinión informada sobre la idoneidad de su marco de gestión del riesgo de liquidez y de su posición de liquidez.</i></p>	<p>Íntegramente</p>	<p>En gran medida</p>	<p>Parcialmente</p>	<p>No/Np</p>
<p>Justificación de la respuesta:</p>					
<p>Comentarios:</p>					
<p>Plan de acción:</p>					
<p>Referencia al anexo para información complementaria adicional (especifique el nombre del documento y el número de página o capítulo):</p>					